



**ORDEN DE SERVICIOS N° 2010-0541 SUSCRITA ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" – ICETEX – Y YOVANA BEATRIZ CATAÑO OCAMPO.**

**"ASISTENCIA TÉCNICA A FONDOS EN ADMINISTRACIÓN – ZONA SUROCCIDENTE"**

**1. CONSIDERACIONES**

- 1.1.** Que existe Estudio Previo de Conveniencia y Oportunidad suscrito por el Vicepresidente de Fondos en Administración del **ICETEX**, del 26 de julio de 2010, en el cual se plantea la necesidad de contratar un profesional para fondos en administración.
- 1.2.** Así mismo, en el estudio previo se informa que con el fin de cubrir la totalidad de los requerimientos y necesidades que se presenta actualmente en la oficina del ICETEX en la ciudad de Cali, ha determinado que requiere la contratación de un profesional para fondos en administración, para ser un canal entre la Vicepresidencia de Fondos en Administración y los diferentes constituyentes de fondos en estas ciudades, adicional a ello debe apoyar la operación en el seguimiento, gestión y control de los fondos en administración del Icetex de acuerdo con las necesidades de la entidad.
- 1.3.** Que adjunto al Estudio Previo de Conveniencia y Oportunidad, el Vicepresidente de Fondos en Administración del **ICETEX** remitió a la Secretaría General, la hoja de vida de **YOVANA BEATRIZ CATAÑO OCAMPO** con el fin de que se adelanten los trámites pertinentes para su contratación.
- 1.4.** Que el ICETEX deja constancia que se contrata directamente con **YOVANA BEATRIZ CATAÑO OCAMPO**, teniendo en cuenta su perfil académico, su idoneidad y experiencia en el objeto a contratar, tal y como se desprende de las certificaciones adjuntas a su hoja de vida, y en consideración a que de acuerdo con el Informe de Evaluación realizada por Great Leaders Ltda., de fecha 06 de agosto de 2010, se estableció que el nivel de competencias de la señora Yovana Beatriz Cataño Ocampo, **SE AJUSTA** a los requerimientos señalados por la Vicepresidencia de Fondos en Administración.
- 1.5.** Que es política del ICETEX la promoción y prevención de los riesgos a que pudieran estar expuestas todas las personas que desarrollen labores en las sedes de la entidad, cualquiera que sea su vinculación, con el fin de mejorar las condiciones de trabajo de sus funcionarios y contratistas.
- 1.6.** Que para todos los efectos de la presente contratación, se entenderá que LA CONTRATISTA prestará sus servicios de manera personal y por su cuenta y riesgo; en consecuencia LA CONTRATISTA no estará obligada al cumplimiento de horario, no habrá subordinación laboral entre LA CONTRATISTA y el ICETEX y como contraprestación a sus servicios percibirá los honorarios señalados en el numeral 5° de la presente orden de servicios.
- 1.7.** Que la presente orden de servicios se fundamenta en el artículo 8 de la Ley 1002 de 2005, en los artículos 13 y 15 de la Ley 1150 de 2007 y en el literal d) del artículo 11 del Acuerdo de Junta Directiva No. 007 del 22 de febrero de 2008.

**2. CONTRATISTA**

**YOVANA BEATRIZ CATAÑO OCAMPO** C.C No. 66.784.720 de Palmira (Valle).

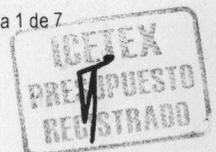
**3. OBJETO**

Contratar la asistencia técnica para el seguimiento y control de los Fondos en Administración suscritos y/o que lleguen a suscribirse en la Zona Suroccidente por el ICETEX.

**4. PLAZO**

El plazo de la presente orden será hasta el 31 de diciembre de 2010, y desde la fecha en que se apruebe la garantía señalada en el numeral 10° de la misma.

**5. VALOR**





**ORDEN DE SERVICIOS N° 2010-0541 SUSCRITA ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" – ICETEX – Y YOVANA BEATRIZ CATAÑO OCAMPO.**

**"ASISTENCIA TÉCNICA A FONDOS EN ADMINISTRACIÓN – ZONA SUROCCIDENTE"**

El valor total del contrato es hasta por la suma de TRECE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$13.250.000.00) Moneda Corriente, incluido el impuesto al valor agregado IVA, el cual se encuentra discriminado de la siguiente manera: DOCE MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS DIECINUEVE PESOS (\$12.268.519.00), que corresponden a honorarios y NOVECIENTOS OCHENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS M/CTE (\$981.481 M/CTE) corresponde al I.V.A. –Régimen simplificado.

**6. SUJECCIÓN DE LOS PAGOS A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES**

Los pagos que deba efectuar **EL ICETEX** de acuerdo con lo previsto en el numeral 7° de la presente orden de servicios están disponibles en el rubro 312-001-020-700-012 "HONORARIOS" de la actual vigencia fiscal, según consta en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP EF-2010-337, expedido por el Coordinador del Grupo de Presupuesto de la Vicepresidencia Financiera de la entidad el 04 de agosto de 2010.

**7. FORMA DE PAGO**

El Icetex pagara al contratista el valor total del contrato así: **1).** Cuatro (4) pagos, en mensualidades iguales vencidas, cada una de Dos millones seiscientos cincuenta mil doscientos noventa y un pesos (\$2.650.000) Moneda Corriente. **2).** Un pago final, proporcionalmente al valor mensual de acuerdo a los días efectivamente prestados y certificados por el supervisor del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Por cada pago se efectuarán los descuentos correspondientes por ley; la Contratista deberá presentar certificación de cumplimiento expedida por el supervisor y la copia de los recibos de pago en los que acredite estar al día en el pago de los aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral en pensión y salud, de conformidad con lo señalado en el literal d) del artículo 18 del Acuerdo de Junta Directiva del ICETEX N°007 del 22 de febrero de 2008 y ARP en el caso de que la CONTRATISTA haya manifestado expresamente su intención de afiliarse al Sistema General de Riesgos Profesionales, de conformidad con lo señalado en el Decreto 2800 de 2003. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Los pagos se efectuarán mediante transferencia electrónica a la cuenta que LA CONTRATISTA determine para tal fin.

**8. ENTREGABLES**

En virtud del objeto de la presente orden de servicios, **EL CONTRATISTA** deberá entregar: **1).** Informe bimestral de los desembolsos pendientes por Fondo y número de beneficiarios o de conformidad con los requerimientos de la vicepresidencia. **2).** Informe mensual de los desembolsos rechazados por Presupuesto o Tesorería. **3).** Informe semanal del número de desembolsos realizados por Fondo y por naturaleza (nuevos, renovados o reprocesos). **4).** Informe mensual de la operación del nuevo software desarrollado para la Vicepresidencia de Fondos, retroalimentándose de las observaciones de los constituyentes. **5).** Informe mensual sobre el estado de desembolsos. **6).** Informe mensual del estado de giro de esta población. Asegurando la oportunidad en los desembolsos. **7).** Informe mensual detallado de las actividades desarrolladas durante cada mensualidad. **8).** Informes a la junta administradora de cada fondo, dichos informes se presentaran de manera mensual, trimestral y/o cuando se requiera se presenta informe a la Junta de cada Fondo, relacionando el número de estudiantes renovados, de estudiantes nuevos, de aplazamientos solicitados, al igual que el valor girado, y el plafón de cartera; además las que solicite los integrantes de la Junta.

**9. OBLIGACIONES DE LAS PARTES**

**A) DE LA CONTRATISTA:** se compromete a: **1.** Cumplir con el objeto de la presente orden de servicios, con

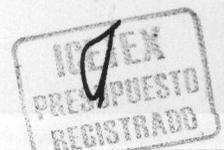




**ORDEN DE SERVICIOS N° 2010-0541 SUSCRITA ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" – ICETEX – Y YOVANA BEATRIZ CATANO OCAMPO.**

**"ASISTENCIA TÉCNICA A FONDOS EN ADMINISTRACIÓN – ZONA SUROCCIDENTE"**

plena autonomía técnica y administrativa, y bajo su propia responsabilidad. **2.** Poner a disposición del ICETEX toda su capacidad profesional, su experiencia y conocimientos para cumplir con el desarrollo del objeto contractual y cumplir con las actividades descritas en el presente documento. **3.** Garantizar la eficiente calidad del servicio contratado. **4.** Atender en forma oportuna las diferentes solicitudes que con ocasión del objeto contractual le haga la Vicepresidencia de Fondos en Administración o la Supervisión de la presente orden. **5.** Constituir la Garantía establecida en el numeral 10° de la presente orden y legalizar la misma oportunamente. **6.** Proyectar y firmar, junto con el Supervisor de la orden, el Acta de Liquidación de la misma. **7.** Efectuar seguimiento a los desembolsos de los 33 Fondos en Administración que pertenezcan al punto de atención del ICETEX, territorial Suroccidente. **8.** Brindar al usuario atención personalizada, escrita y telefónica. Dando respuesta oportuna y precisa de cada una de las solicitudes presentadas por los beneficiarios de cada Fondo, las universidades y representantes de la Junta Administrativa de cada Fondo. **9.** Realizar las renovaciones y aplazamientos, para tal efecto, se reciben las renovaciones exigidas según las especificaciones del Reglamento de cada Fondo, verificando y constatando manualmente la autenticidad de la información. **10.** Revisar en los procesos de legalización de créditos nuevos que la documentación exigida este completa de acuerdo a la información individual para cada usuario y cada Fondo y luego se genera los documentos soportes de la obligación que son pagaré y la carta de compromiso o instrucción (debidamente autenticada), para luego ser remitida para su debida custodia en la ciudad de Bogotá a la firma encargada para tal efecto. **11.** Realizar la revisión de los créditos, para tal efecto, se deben confirmar los giros realizados en el aplicativo de cartera (COBOL), la culminación de los programas o la suspensión de los mismos por más de tres cohortes, determinando así si hay mérito para el paso al cobro de la obligación y se realiza lo pertinente a este proceso. **12.** Actualizar la información básica. Se reciben los documentos o peticiones, y se actualizan los cambios de documento de identidad, nombre y dirección de los beneficiarios. **13.** Promover la comunicación con las IES. Se da respuesta a las solicitudes presentadas por las diferentes universidades de acuerdo con las consultas presentadas por sus usuarios. **14.** Organizar los archivos físicos. Se procede a clasificar las carpetas de los beneficiarios, por cada Fondo en estricto orden alfabético. **15.** Asistir a las sesiones de la junta de los fondos. Se lleva a la Junta de cada Fondo la correspondencia de las solicitudes de los estudiantes, y los casos que son de competencia exclusiva de la Junta. **16.** Todas las demás actividades que le asigne la Vicepresidencia de Fondos en Administración del ICETEX. **Adicional a las actividades antes mencionadas esta Profesional debe:** **a).** Realizar un archivo práctico y ágil para cada Fondo, donde se registra la información de cada beneficiario, sus datos personales, la universidad y el programa que estudia, el semestre en el que comenzó la financiación y la duración del programa, por último se registran las proyecciones de los giros que se tienen que hacer por cada beneficiario hasta culminar sus estudios; con el fin de mantener informados a la Junta Administradora de cada Fondo sobre cuánto es el monto que se debe disponer para cada beneficiario para asegurarles la culminación de sus estudios. **b).** Prestar apoyo logístico a los usuarios en cada una de las etapas del crédito, iniciando con el registro de la información del deudor solidario de manera virtual en la página WEB, seguida del registro de la información del beneficiario y finalizando con su legalización. **c).** Realizar las correcciones de las obligaciones que presentan inconsistencias evidenciadas en el Plafón de cartera, en sus valores de capital e intereses de la cartera de los Fondos, referente a giros que las IES han realizado la respectiva devolución, efectuando la revisión y simulación de cada una de las obligaciones mediante extractos manuales para proceder a realizar los ajustes para normalizar la obligación mediante apoyo de la Oficina





**ORDEN DE SERVICIOS N° 2010-0541 SUSCRITA ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" – ICETEX – Y YOVANA BEATRIZ CATAÑO OCAMPO.**

**"ASISTENCIA TÉCNICA A FONDOS EN ADMINISTRACIÓN – ZONA SUROCCIDENTE"**

Central Bogotá y así adelantar el trámite de traslado a amortización. En los eventos en que las IES no han reintegrado los valores girados, según solicitud de los beneficiarios, se peticona a la IES su oportuna devolución y se procede al trámite señalado en el párrafo anterior. **B) DEL ICETEX: EL ICETEX** se compromete a: **1.** Suministrar a la **CONTRATISTA** la información y los elementos necesarios para el cumplimiento del objeto contractual. **2.** Efectuar a través del supervisor de la orden de servicios el seguimiento en su ejecución. **3.** Recibir a satisfacción el objeto contratado a través del supervisor de la orden de servicios. **4.** Pagar el valor en la forma y oportunidad pactados.

**10. GARANTÍA**

**LA CONTRATISTA** constituirá una garantía expedida en **"FORMATO ENTRE PARTICULARES"** en favor del **INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" -ICETEX. NIT. 899.999.035-7** con una compañía de seguros, establecida en el país y cuya póliza matriz esté aprobada por la Superintendencia Financiera de Colombia, la cual deberá entregarla dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción de la presente orden de servicios, si el contratista no cumple con esta obligación en el término señalado para el efecto, EL ICETEX podrá imponer una multa equivalente al 0.3% del valor total del contrato, en todo caso garantizando el debido proceso al **CONTRATISTA**, de conformidad con lo señalado en el Acuerdo 002 de 2008 Manual de Contratación del ICETEX. Dicha garantía deberá amparar los siguientes riesgos: **1. CUMPLIMIENTO:** Deberá garantizar el cumplimiento general de la orden de servicios, por el diez (10%) por ciento del valor de la orden con una vigencia que cubra el término de la misma y cuatro (4) meses más. **2. CALIDAD DEL SERVICIO:** Deberá garantizar la calidad del servicio contratado por el diez por ciento (10%) del valor del contrato, con una vigencia que cubra el plazo de la orden y cuatro (4) meses más.

**11. MULTAS O PENAL MORATORIA**

En caso de retardo o incumplimiento parcial de las obligaciones por parte de la **CONTRATISTA**, ésta pagará a título de pena el uno (1%) por ciento del valor de la presente orden de servicios, por cada día de retraso en el cumplimiento de la orden de servicios, sin que el monto total exceda del diez (10%) del valor de la orden de servicios.

**12. PENAL PECUNIARIA**

En caso de incumplimiento definitivo de las obligaciones de la orden de servicios, **LA CONTRATISTA** cancelará al **ICETEX** a título de estimación anticipada de perjuicios una suma equivalente al veinte (20%) por ciento del valor de la orden de servicios.

**13. PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE LA PENAL MORATORIA Y/O PECUNIARIA**

El cobro de la penal moratoria y/o la penal pecuniaria acordadas en ésta orden de servicios se harán efectivas de la siguiente forma: en caso de existir saldos pendientes a favor de **LA CONTRATISTA**, **EL ICETEX** hará el descuento que corresponda de dichos saldos, para el efecto, con la suscripción de la orden de servicios, **LA CONTRATISTA** autoriza de forma expresa e irrevocable al **ICETEX**, para efectuar el o los correspondientes descuentos a que haya lugar. En caso de no existir saldos pendientes a favor de **LA CONTRATISTA**, **EL ICETEX** solicitará el pago a la **CONTRATISTA** de la obligación quien deberá realizarlo dentro de los quince (15) días siguientes al recibo de la comunicación, en caso que **LA CONTRATISTA** no cancele la obligación, se acudirá a los mecanismos previstos en la normatividad vigente sobre solución alternativa de conflictos.

**14. CONFIDENCIALIDAD**

**EL CONTRATISTA**, con la suscripción de la presente orden de servicios, se compromete a guardar estricta





**ORDEN DE SERVICIOS N° 2010-0541 SUSCRITA ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" – ICETEX – Y YOVANA BEATRIZ CATAÑO OCAMPO.**

**"ASISTENCIA TÉCNICA A FONDOS EN ADMINISTRACIÓN – ZONA SUROCCIDENTE"**

reserva y secreto en relación a la información confidencial que se suministre con ocasión de esta orden de servicios o durante su ejecución y hasta su liquidación. En tal sentido, deberá entenderse por "información confidencial" toda la información que EL ICETEX, le suministre, en desarrollo del objeto contractual. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Que no podrá ser considerada como confidencial la información que sea susceptible de ser conocida mediante la utilización de canales regulares y legales de información ni la información que sea de público conocimiento. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Que de no ser así, se presume que toda información intercambiada entre las partes es confidencial, y debe adecuarse a lo establecido en la presente orden de servicio, salvo que el ICETEX, exprese lo contrario. **PARÁGRAFO TERCERO:** Que de conformidad con lo señalado en esta Cláusula, la información confidencial que sea recibida por la CONTRATISTA, será exclusiva y únicamente utilizada para los fines para los cuales fue suministrada y no podrá ser revelada a terceros salvo autorización expresa de la parte que suministró la información.

**15. SUSPENSIÓN**

Las partes contratantes podrán suspender la ejecución de la presente orden, mediante la suscripción de un acta en donde conste tal evento, cuando medie alguna de las siguientes causales: **1).** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito; **2).** A solicitud debidamente sustentada interpuesta por una de las partes. El término de suspensión no será computable para efecto del plazo de ejecución de la orden de servicios, ni dará derecho a exigir indemnización, sobrecostos o reajustes, ni a reclamar gastos diferentes a los pactados en la misma. **PARÁGRAFO PRIMERO:** En caso de suspensión de la orden, **LA CONTRATISTA** se compromete a modificar el plazo de los amparos de la garantía señalada en la presente orden, ajustándola al nuevo plazo de la misma. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Para efectos de la Suspensión de esta Orden de Prestación de Servicios se deberá tener en cuenta lo señalado en la Resolución No.0920 del 11 de noviembre de 2009.

**16. SUPERVISIÓN / INTERVENTORÍA**

La vigilancia y control de la ejecución de la presente orden de servicios estará a cargo del Vicepresidente de Fondos en Administración del ICETEX. Serán funciones de la Supervisión e Interventoría de la orden de servicios, entre otras, las señaladas en el artículo 23 del Acuerdo de Junta Directiva del ICETEX No. 007 del 22 de febrero de 2008.

**17. CAUSALES DE TERMINACIÓN**

Las partes acuerdan que se dará por terminada la orden en los siguientes casos:

- a) Mutuo acuerdo entre las partes.
- b) Incumplimiento de alguna de las obligaciones por parte de LA CONTRATISTA.
- c) Vencimiento del plazo.
- d) Cumplimiento del objeto de la orden.
- e) Condición Resolutoria, de conformidad con el artículo 1546 del Código Civil.
- f) Cuando **EL ICETEX** establezca por cualquier medio que **LA CONTRATISTA** se encuentra incluido en listas de control para el lavado de activos y financiación del terrorismo, acorde con las políticas aprobadas por la Junta Directiva.

**18. OBLIGACIÓN ESPECIAL SOBRE PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS**

**LA CONTRATISTA** se obliga para **EL ICETEX**, a no utilizar el objeto de esta orden de servicios, como instrumento para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento, en cualquier forma de dinero u otros bienes provenientes de actividades delictivas, o para dar apariencia de legalidad a actividades delictivas o a





**ORDEN DE SERVICIOS N° 2010-0541 SUSCRITA ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" – ICETEX – Y YOVANA BEATRIZ CATAÑO OCAMPO.**

**"ASISTENCIA TÉCNICA A FONDOS EN ADMINISTRACIÓN – ZONA SUROCCIDENTE"**

transacciones o fondos vinculados con las mismas y a informar al **ICETEX**, inmediatamente, cualquier sospecha o información que llegare a conocer relacionada con este tema, respecto de las obligaciones derivadas de la presente orden de servicios. **PARÁGRAFO:** En caso que **LA CONTRATISTA**, figure en una lista de control de lavado de activos y financiación del terrorismo o se encuentre vinculado en un proceso judicial o delitos fuentes, **EL ICETEX** podrá unilateralmente suspender los giros y/o la presente orden de servicios, de conformidad con las políticas adoptadas por la Junta Directiva del ICETEX, mediante Acuerdo N°016 del día 3 de Abril de 2008.

**19. LIQUIDACIÓN**

La presente orden de servicio será objeto de liquidación de conformidad con el artículo 25 del Acuerdo de Junta Directiva del ICETEX No. 007 del 22 de febrero de 2008 y Resolución 0622 del 29 de julio de 2009. Para tales efectos la Interventoría de la orden, en coordinación con LA CONTRATISTA, proyectará y suscribirá el acta de liquidación, procedimiento que deberá efectuarse dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación. Si LA CONTRATISTA no se presenta a la liquidación de la orden o las partes no llegan a ningún acuerdo en relación con la liquidación, EL ICETEX procederá a efectuar una constancia de terminación y liquidación de la presente orden, conforme lo establece inciso final del artículo 25 del Acuerdo de Junta Directiva del ICETEX No. 007 del 22 de febrero de 2008.

**20. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

Los conflictos que se presenten durante la ejecución del objeto contractual, se solucionarán mediante los mecanismos de arreglo directo y conciliación. En caso de que estos mecanismos llegaren a fracasar, se acudiría a la jurisdicción competente.

**21. CESIÓN**

LA CONTRATISTA no podrá ceder total ni parcialmente los derechos y obligaciones emanadas de la presente orden de servicios sin consentimiento previo y expreso del ICETEX.

**22. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**

LA CONTRATISTA, declara bajo la gravedad del juramento no encontrarse incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 que adicionó el literal j) al numeral 1° y un inciso al parágrafo 1° del artículo 8 de la Ley 80 de 1993 y en los eventos de prohibición para contratar, en especial que se encuentra a paz y salvo con el Tesoro Nacional. El juramento se entiende prestado con la firma de la presente orden de servicios.

**23. NATURALEZA DE LA VINCULACIÓN**

Esta orden de servicios no genera vinculación laboral entre **EL ICETEX** y **LA CONTRATISTA**; en consecuencia **LA CONTRATISTA** no tendrá derecho laboral alguno ni podrán reclamar prestación social alguna al **ICETEX**, con ocasión de la presente orden.

**24. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN**

Para la ejecución de la presente orden se requiere de la aceptación por escrito por parte de la contratista, la expedición del registro presupuestal y la aprobación de la Garantía señalada en el numeral 10° de la misma. El ICETEX no reconocerá suma alguna si su ejecución se inicia sin el cumplimiento de los citados requisitos. En la carta de aceptación de la presente orden, LA CONTRATISTA deberá manifestar expresamente su intención de afiliarse o de no afiliarse al Sistema General de Riesgos Profesionales, de conformidad con lo señalado en el





**ORDEN DE SERVICIOS N° 2010-0541 SUSCRITA ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" – ICETEX – Y YOVANA BEATRIZ CATAÑO OCAMPO.**

**"ASISTENCIA TÉCNICA A FONDOS EN ADMINISTRACIÓN – ZONA SUROCCIDENTE"**

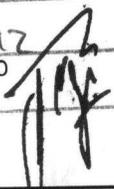
Decreto 2800 de 2003. Para todos los efectos legales que se desprendan de esta orden de servicios, y en el caso de que LA CONTRATISTA manifieste que no desea afiliarse al Sistema General de Riesgos Profesionales, se entenderá que ella asume sus propios riesgos. En el caso de que LA CONTRATISTA manifieste que si desea afiliarse al Sistema General de Riesgos Profesionales, deberá hacerlo dentro de los dos (2) días siguientes a la aceptación de la presente orden de servicios. El monto de la cotización deberá ser asumido en su totalidad por parte de la contratista.

**25. FECHA DE SUSCRIPCIÓN**

23 AGO 2010

**POR EL CONTRATANTE**

  
**MARÍA EUGENIA MÉNDEZ MUNAR**  
Secretaria General  
**ICETEX**

<b>ICETEX REGISTRO PRESUPUESTAL</b>	
CDP <u>84-337</u>	RP <u>30633</u>
Rubro: <u>HONORARIOS</u>	
Código: <u>312-001020-700-017</u>	Coordinador de Presupuesto
Fecha: <u>23-08-10</u>	ICETEX <u>ado por</u> 

Proyectó: Ingrid Marcela Garavito Urrea / Abogado Grupo Contratos  
Revisó: Dra. Martha C. Sanchez Herrera / Coordinadora Grupo Contratos

